

**DECRETO 145/2000, de 13 de junio, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Guadalupe.**

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guadalupe.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2000,

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Guadalupe sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 13 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**DECRETO 146/2000, de 13 de junio, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Navalvillar de Ibor.**

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navalvillar de Ibor.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y

a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2000,

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Navalvillar de Ibor sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 13 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y  
TECNOLOGIA**

**DECRETO 147/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Web Institucional de la Junta de Extremadura.**

Por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desapareciendo la Consejería de Educación y Juventud y creándose, entre otras, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Mediante Decreto 92/1999, de 29 de julio, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, incluyendo en su estructura las nuevas Direcciones Generales de Telecomunicaciones y Redes y de Sociedad de la Información.

No obstante, la asunción de competencias en materia de enseñanzas previas a la Universidad por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su posterior atribución a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, aconsejaron la creación de una nueva estructura orgánica que permitiera el adecuado ejercicio de todas sus competencias, derogando el Decreto 92/1999, de 29 de julio, mediante el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre.

De conformidad con el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, co-